

	FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES	Código: FT-M5-P1-59
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 20/02/2009
		Página 1 de 2

COPIA CONTROLADA

Nombre del Trámite:	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL
Descripción:	Autorización a un Prestador de Servicios de Salud, a un establecimiento farmacéutico o veterinario y a un medico veterinario para manejar medicamentos de control especial.
Dependencia donde se realiza el trámite:	Dirección Seccional de Salud de Antioquia - Dirección Factores de Riesgo
Oficina donde se realiza el trámite:	Piso 8 Oficina 830
Cargo Responsable del trámite:	Técnica en Salud.
Dirección:	Calle 42 No.52-106 Gobernación de Antioquia
Teléfonos:	3839782 3839944 3839430
Horario de atención:	Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 12:00 m 01:30 p.m. a 05:30 p.m

Requisitos:

1. Diligenciar formato de solicitud el cual debe ser firmado por el propietario o representante legal del establecimiento farmacéutico, IPS o establecimiento veterinario, si el servicio farmacéutico es contratado debe ser firmado tanto por el propietario o representante legal de la IPS como el del servicio farmacéutico contratado.
2. Anexar la siguiente documentación:
 - Copia de las cédulas de ciudadanía del Propietario o Representante Legal del establecimiento farmacéutico, IPS o establecimiento veterinario y del Director Técnico o Profesional responsable del manejo de los medicamentos .
 - Copia del Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento farmacéutico, IPS o establecimiento veterinario, vigente.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal del establecimiento farmacéutico, IPS o establecimiento veterinario, vigente, si el Propietario es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro.
 - Copia del contrato de trabajo del Director Técnico o Profesional responsable del manejo de los medicamentos.
 - Copia del Diploma, debidamente inscrito en la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.
 - Copia del registro en COMVEZCOL cuando se trate de un Médico Veterinario ó Médico Zootecnista.
 - Listado de los medicamentos de control especial a manejar, con su nombre genérico, concentración y forma farmacéutica.
 - Cuando el servicio farmacéutico es contratado , adjuntar contratos vigentes.
3. El establecimiento deberá cumplir con la normatividad vigente en cuanto a las condiciones técnicas, sanitarias, recurso humano y al manejo de los medicamentos o productos en general.
 - Se hará visita previa para verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Para este efecto los funcionarios competentes que ejercen funciones de vigilancia y control emitirán concepto favorable o desfavorable según el caso.
4. Pagar y anexar recibo original de la consignación del costo correspondiente, en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros N° 430-81076-2 a nombre del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, para la autorización , renovación y para la segunda ampliación en adelante.
5. La autorización es vigente por cinco (5) años, siendo renovable por períodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres 3 meses de antelación a su vencimiento. Si en dicho término no se llegare a solicitar se

Revisado por:	Aprobado por:
Cargo: Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental.	Cargo: Director de Transito Departamental
Firma:	Firma:

	FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES	Código: FT-M5-P1-59
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 20/02/2009
		Página 2 de 2

COPIA CONTROLADA

Nombre del Trámite:	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL
<p>cancelará la inscripción de manera automática. Cualquier cambio de: Director Técnico o Profesional responsable del manejo de los medicamentos, Propietario o representante legal, dirección o razón social, cierre temporal o definitivo del establecimiento debe ser comunicado a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.</p> <p>6. Para la notificación de la autorización, el Director Técnico y el Propietario o Representante Legal del establecimiento farmacéutico, IPS o establecimiento veterinario, deben presentarse en la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, Dirección de Factores de Riesgo, oficina 839 piso 8° de la Gobernación de Antioquia.</p> <p>Si el Propietario o el Representante Legal no pueden presentarse personalmente para la notificación de la autorización, podrán otorgar autorización a otra persona.</p> <p>Para la notificación se informará telefónicamente concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, pasado este tiempo se procederá a anular la resolución de autorización.</p> <p>La solicitud con la documentación anexa deberá entregarse en el archivo general de la Gobernación de Antioquia, ubicado en el sótano.</p>	
Documentos que obtiene al finalizar el trámite:	Resolución.
Tiempo de respuesta:	Sesenta días hábiles.
Costo:	<p>Diez (10) salarios mínimos legales vigentes diarios para farmacias-droguerías, prestadores de servicios de salud y establecimientos veterinarios.</p> <p>Quince (15) salarios diarios mínimos legales vigentes para depósitos de medicamentos o establecimientos veterinarios mayoristas</p>
Vigencia:	5 años.
Pasos para realizar el trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Imprimir la solicitud de la pagina WEB: www.antioquia.gov.co y www.dssa.gov.co Entregar la solicitud diligenciada y documentación completa en el Archivo General de la Gobernación de Antioquia, ubicado en el sótano. 2. Una vez sea revisada la documentación por el funcionario asignado de la DSSA, se programa visita al establecimiento o institución. 3. Dependiendo del resultado de la visita se otorga la resolución de autorización para el manejo de los medicamentos de control especial 4. Se Avisa telefónicamente al Representante Legal y al Director técnico o Profesional responsable del manejo de los medicamentos para la notificación personal de la autorización , en la oficina 830.
Normatividad legal aplicable:	Ley 30 de 1986, Decretos 677 de 1995, 2200 de 2005 y 2300 de 2007, Resolución 1478 de 2006 y 4902 de 2006